



ORDENANZA DE LA FIESTA DE MOROS Y CRISTIANOS

ORDENANZA DE LA FIESTA DE MOROS Y CRISTIANOS

CAPÍTULO I. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA FIESTA Y SU RÉGIMEN

Artículo 1 - La Fiesta de Moros y Cristianos es organizada, regida, disciplinada y representada desde antiguo por la Asociación de San Jorge, bajo los auspicios del Excelentísimo Ayuntamiento, según se indica en el Título I del Estatuto de la Asociación de San Jorge.

Artículo 2 - Se regirá por el Estatuto de la Asociación la presente Ordenanza que lo desarrolla, las instrucciones generales anuales que acuerde la Asamblea para su mejor organización y las decisiones de la Junta Directiva de la Asociación.

Artículo 3 - La necesidad de superación y perfeccionamiento exige que esta Ordenanza pueda ser modificada total o parcialmente por la Asamblea General de la Asociación según se dispone en el artículo 255 del Estatuto de la Asociación.

Artículo 4 - La Asociación de San Jorge mantendrá el orden festero, en los actos de Fiesta así como en su desarrollo en la calle, para lo cual solicitará de las Autoridades Municipales la colaboración necesaria.

Artículo 5 - La Junta Directiva de la Asociación propondrá antes de la primera Asamblea General ordinaria del año las posibles instrucciones complementarias precisas relacionadas con los actos de Fiesta, con indicación de horarios, itinerarios y formalidades que deberán ser ratificadas por los miembros de la Asamblea con derecho a voto.

Artículo 6 - La Asociación de San Jorge asegurará los riesgos de accidentes de aquellos asociados que participen en actos de Fiesta siendo competencia de cada una de las *Filaes* el hacerlo con las personas no asociadas a la Asociación de San Jorge que participasen en actos de Fiesta. Asimismo la Asociación de San Jorge asegurará los daños a terceros que los animales, vehículos y enseres de su propiedad pudiesen ocasionar en los actos de Fiesta obligándose a verificar la existencia de seguro en aquellos que fuesen contratados. Las *Filaes* se obligan a hacer lo propio tanto con los de su propiedad como con los que siendo propiedad de la Asociación de San Jorge pudieran utilizar dichas *Filaes*, obligándose a verificar la existencia de seguro respecto de aquellos que fuesen contratados por éstas en los actos de Fiesta.

Artículo 7 - También comprobará que el Excelentísimo Ayuntamiento tenga asegurada la responsabilidad civil que pudiera recaer sobre la Asociación o los *Festers* por los perjuicios que se pudieran causar a terceros en actos de Fiesta, adoptando las medidas pertinentes.

Artículo 8 - La Junta Directiva de la Asociación marcará la directriz necesaria que permita a los *Primers Trons* obligar a los *Festers* de cada *Filà*, a la obtención de permisos y autorizaciones pertinentes por la ley vigente, tanto personales como para las armas de avancarga como previo necesario a la actuación del acto del *Alardo*.

CAPÍTULO II. DE LOS ACTOS QUE COMPRENDE

Artículo 9 - La Fiesta de Moros y Cristianos se compone de su proclamación, la Trilogía Festera y algunos actos previos, cuyos horarios, itinerarios y formalidades se acomodarán a los tradicionales.

Artículo 10 - La Asociación, anualmente publicará el programa oficial de cultos y actos de la Trilogía Festera recogidos en la Concordia, la cual se hará llegar a todos los asociados.

Artículo 11 - La proclamación de la Fiesta se realiza con la GLORIA en la mañana del domingo de Pascua de Resurrección, que es su pregón, el primer acto de la Fiesta. Desfile de un festero de cada Filà con el diseño oficial, en dos bandos, con los Sargentos Mayores respectivos, precedidos de los Heraldos de la Ciudad y clarines de la Asociación.

Artículo 12 - Los actos previos son los siguientes:

- a) PRESENTACIÓN DE LAS REVISTAS. Con anterioridad al día 1 de abril se presentarán las revistas que edita la Asociación.
- b) *VESPRA D'ABRIL* Y COLOCACIÓN DEL CARTEL DE FIESTAS. Se celebrará al anochecer del día 1 de abril. Si la fecha coincidiera con la Semana Santa, la Junta Directiva de la Asociación de San Jorge propondrá al Excelentísimo Ayuntamiento el día de la celebración.
- c) GLORIA INFANTIL. Desfile de la niñez festera, igual que en la Gloria. Su fecha se fijará por la Junta Directiva de la Asociación. Previamente al acto se celebrará la Misa de *Glorierets*.
- d) *ENTRAETES*. Desde el Domingo de Gloria hasta el Dia dels Músics, así como la conmemorativa del *Mig Any*, las *Filaes* podrán efectuar "*entraetes*" por la noche, con el orden e itinerario establecido en el sorteo realizado previamente entre las mismas. El desfile se realizará ininterrumpidamente.
- e) LA PROCESIÓN DEL TRASLADO DEL SAN JORGE "*EL XICOTET*". Traslado de la imagen de San Jorge "*El Xicotet*" desde su templo hasta la parroquia de Santa María para los cultos del Triduo. Se celebrará 5 días antes de la Trilogía Festera, al anochecer.
- f) TRÍDUO A SAN JORGE. Solemnes cultos al Santo Patrón que se celebrarán en la parroquia de Santa María y que se iniciarán al día siguiente de la Procesión del Traslado.
- g) *EL DIA DELS MÚSICS*. Víspera de la Trilogía Festera. Por la tarde, la Fiesta del Pasodoble, desfile en el que podrán intervenir las bandas de música que actúan en la Fiesta, concurriendo en la Plaza de España, donde se interpretará el Himno de la Fiesta. Las bandas desfilarán de acuerdo al orden alfabético de su población, siendo las últimas en desfilar las bandas locales. La primera de las bandas locales acompañará al director del Himno de la Fiesta y la última acompañará al niño *Sant Jordiet*.

Por la noche *Nit de l'Olla*, cena típica alcoyana de Festers y Músicos en sus *Filaes* y desfile anterior o posterior a la citada cena siguiendo los itinerarios

autorizados por la Junta Directiva de la Asociación por las calles del centro de la Ciudad.

Artículo 13 - La Trilogía Festera comprende los siguientes actos que se describen, en los que se usa el diseño oficial que corresponda:

Primer Día: **L'ENTRADA**

Por la mañana:

- a) *MISA DEL FESTER*. Misa en la parroquia de Santa María como conmemoración de la que en 1276 celebró Mossén Torregrossa previo al ataque sarraceno.
- b) *DIANA*. Con el rezo del Ave María, es izada la bandera Cristiana en el Castillo, y desfile de todas las *Filaes* cristianas y moras, por ese orden.
- c) *ENTRADA DE CRISTIANOS*. Desfile que simboliza la concentración medieval de fuerzas cristianas de Jaime I en defensa de la Villa de Alcoy. El Alcaide, en la Plaza de España, hace entrega al Capitán Cristiano de las llaves del Castillo.

Por la tarde:

- d) *ENTRADA DE MOROS*. Desfile de las formaciones morunas del caudillo Al-Azraq, en recuerdo de las que asediaron la Villa.

Segundo Día: **SANT JORDI**

Por la mañana:

- a) *SEGUNDA DIANA*. Especialmente infantil, por todas las *Filaes* moras y cristianas, con dos itinerarios, uno para cada bando, alternativamente.
- b) *PROCESIÓN DE LA RELIQUIA*. Traslado de la Reliquia del Santo al Templo de Santa María. Formarán las 4 *Filaes* de cargo, Personajes *Festers*, Séquitos, Banderines de todas las *Filaes*, Cruz Procesional, Gremios, Asamblea General de la Asociación con la Bandera Institucional y el niño *Sant Jordiet*, Reliquia de San Jorge, Reverendo Clero y Autoridades.
- c) *MISA MAYOR*. A continuación solemne Misa Mayor.

Por la tarde:

- d) *DIANA VESPERTINA DEL CAVALLET*. A cargo de las *Filaes* Realistes y Berberiscos.
- e) *PROCESIÓN GENERAL*. Procesión por las calles de la ciudad de la imagen ecuestre de San Jorge y devolución de la Reliquia del Santo a su Templo. Con este orden: Devotos y Asociados de paisano con cera, *Festers* con cera, *Filaes* con armas y diseño completo, Cruz Procesional, Gremios, Asamblea General de la Asociación con la Bandera Institucional y el niño *Sant Jordiet*, Imagen Ecuestre de San Jorge, Reliquia de San Jorge, Reverendo Clero y Autoridades.
- f) *RETRETA*. Desfile nocturno de las *Filaes* moras y cristianas.

Tercer Día: **ALARDO**

Por la mañana:

- a) *CONTRABANDO*. En la Plaza de España se celebrará este antiguo acto entre las *Filaes* Andaluces y Labradores.

- b) GUERRILLAS. Despliegue aislado de las *Filaes* en escaramuzas de arcabucería.
- c) ESTAFETA. Mensajero veloz a caballo, acto previo a la Embajada.
- d) EMBAJADA DEL MORO. Pretensión de rendir el Castillo.
- e) *ALARDO*. Batalla de arcabucería que termina con la victoria mora y asalto a la fortaleza.

Por la tarde:

- f) ESTAFETA Y EMBAJADA CRISTIANA. Pretensión de recuperar el Castillo.
- g) *ALARDO*. Nueva batalla de arcabucería y victoria cristiana.
- h) ACCIÓN DE GRACIAS. Acompañamiento de la imagen de San Jorge, "*El Xicotet*", a su iglesia titular y oración de acción de gracias al Santo Patrón.
- i) APARICIÓN DE SAN JORGE. Recuerda a Alcoy su gratitud a San Jorge, se representa sobre las almenas del Castillo, y cierra la Trilogía Festerà.

Artículo 14 - Si por cualquier circunstancia especial, no se pudiera celebrar cualquier acto de Fiesta en su día y hora, la Asamblea General convocada por la Junta Directiva de la Asociación y de acuerdo con el Excelentísimo Ayuntamiento resolverá lo procedente sobre su aplazamiento o suspensión.

Si durante la celebración de un acto de Fiesta se produjera una lluvia persistente, la Junta Directiva de la Asociación resolverá lo que proceda.

Artículo 15 - En todos los actos en que vayan representaciones, la del bando moro ocupará la izquierda y la del cristiano la derecha. En la Iglesia las banderas moras ocuparán la izquierda y las cristianas la derecha, junto con la bandera de la Asociación, visto desde el Altar hacia fuera.

CAPITULO III. DE LOS PERSONAJES FESTERS

Artículo 16 - Se denominan Personajes *Festers* aquellas personas que ostentan durante la Fiesta los cargos representativos siguientes:

- a) *Sant Jordiet*
- b) Capitanes, uno por cada bando.
- c) Alféreces, uno por cada bando.
- d) Mossén Torregrossa
- e) Embajadores, uno por cada bando.
- f) Sargentos, uno por cada bando.
- g) Alcaide del Castillo Cristiano.

Los cargos de *Sant Jordiet* y *MossenTorregrossa* serán representados por personas que se identifiquen con el personaje sujeto a la tradición histórica que representan y los valores que los rodean.

Artículo 16 BIS - Los cargos representan a los personajes que formaron parte de la época de las disputas medievales entre moros y cristianos, y por ello, vienen obligados a mantener el estilismo militar y el estatus social de la época, recreando, en todo caso, la historicidad de los cargos que representan, respetando la idiosincrasia de cada *Filà*.

La Ponencia de Fiestas de la Asociación, previo informe de la Asesoría Artística y Asesoría Histórica, regulará y decidirá sobre la idoneidad de los diseños de los personajes festeros, y

velarán para que el cargo festero represente la fiel imagen histórica del personaje que representan, respetando la idiosincrasia de cada Filà.

Artículo 17 - *San Jordiet*, capitanes y alféreces gozarán de los siguientes derechos:

- a) Por su jerarquía y cometido, en régimen de Fiesta se les considerará autoridades festeras y gozarán de la máxima consideración.
- b) Tener preferencia de paso cuando vayan acompañados por la *Filà*.
- c) Ostentar las insignias propias. (Título VI del Estatuto de la Asociación).

Artículo 18 - Tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Concurrir puntualmente a los Actos de Fiesta en los que se requiera su presencia con su diseño completo ocupando en todo momento el lugar que le corresponda.
- b) Asistir a los actos y funciones religiosas organizados por la Asociación.
- c) Acompañar a la Junta Directiva de la Asociación a cuantas procesiones y actos acuda en corporación la Asamblea General.
- d) En caso de imposibilidad de asistir a algunos de los actos señalados, se justificará y propondrá a la Junta Directiva de la Asociación su sustitución.
- e) En la vía pública solamente vestirán el traje en sus actos propios y en los trayectos para incorporarse a los mismos.

SANT JORDIET

Artículo 19 - *Sant Jordiet* es la figura central y señera de la Fiesta, representación humana del Santo Patrón por lo que será representado necesariamente por un niño que reúna estas condiciones:

- 1º. Cumplir 8 ó 9 años en el año de su representación.
- 2º. Ser protector de la Asociación según el artículo 18 del Estatuto de la Asociación, y ser asociado alguno de sus padres o su representante legal.
- 3º. Estar identificado con los valores tradicionales, la coherencia histórica y el criterio eclesial del personaje que representa.

Artículo 20 - Podrán optar al cargo todos los niños que reuniendo las anteriores condiciones sean propuestos a la Junta Directiva de la Asociación por un asociado o una *Filà*, antes de la 2ª sesión de la Asamblea General de la Asociación de San Jorge.

Artículo 21 - De ser varios los solicitantes admitidos, se designará por sorteo público en la segunda Asamblea General ordinaria, según establece el punto núm. 6 del Artículo 108 del Estatuto de la Asociación. Si no hubiera ninguno, será designado por la Junta Directiva de la Asociación.

Artículo 22 - Los que hubieren desempeñado el cargo una vez, no entrarán en sorteo otro año, pero podrán representarlo nuevamente si no hubiere solicitantes.

Artículo 23 - *Sant Jordiet* asistirá obligatoriamente y vestido en forma adecuada a la figura que representa, a la Procesión de la Reliquia, Misa Mayor, Procesión General y Acción de Gracias, ocupando el puesto preferente que se le asigne. Su acto propio y esencial es la Aparición.

Artículo 24 - También asistirá con la Junta Directiva de la Asociación y sin su diseño, pero con bandera, a las procesiones del Corpus, a la del traslado de Sant Jorge "El Xicotet" y a los actos a que fuere invitado.

Artículo 25 - El representante legal o quién propusiere un niño para el cargo, asume estas obligaciones:

1. Costear el traje de *Sant Jordiet*, según diseño que deberá ser aprobado por la Junta Directiva de la Asociación, a la que presentará con antelación de tres meses por lo menos a la Fiesta.
2. Satisfacer el coste de las flechas, cuyo molde será facilitado por la Asociación de San Jorge.
3. Acompañar al niño a todos los actos.
4. Atender a las indicaciones que le dicten los miembros de la Junta Directiva y del Mayoral Tutor.

Artículo 26 - La Asociación costea cuanto constituye la tramoya y luminotecnia propia del acto de la Aparición y facilita la carroza para el traslado posterior a su domicilio.

Artículo 27 - *San Jordiet* y su representante legal, tendrán los siguientes derechos:

1. El padre o representante será miembro de la Asamblea General conforme indican los artículos 102-F y 133-C del Estatuto de la Asociación.
2. Ostentar las insignias propias.
3. Ostentar desde el día de la Gloria un banderín en el balcón de su domicilio, o en otro que designe, como distintivo del cargo.
4. *Sant Jordiet* será acompañado a los actos de Fiestas, tanto para salir de su domicilio como para regresar al mismo, por la *Filà* que lo hubiere propuesto, con su banda. Si fuera propuesto por un asociado por la *Filà* que lo acepte, o en su defecto la que designe la Junta Directiva de la Asociación.
5. Tener preferencia absoluta de paso y respeto sobre todos los demás Personajes *Festers*.
6. Y los generales del artículo 17 de la Ordenanza.

Artículo 28 - Si el niño designado, llegado el momento no pudiera actuar por cualquier circunstancia, su representante y la Junta Directiva de la Asociación acordarán la sustitución procedente.

MOSSÉN TORREGROSSA

Artículo 29 - Representa al personaje histórico, Mossén Ramón Torregrossa, que tanta relevancia tuvo en los hechos rememorados.

Artículo 30 - La Junta Directiva de la Asociación solicitará a la *Filà* del Alférez Cristiano su designación, que deberá recaer en la persona que mejor se identifique y represente los valores del personaje. En su defecto la Junta Directiva de la Asociación designará la persona idónea para el cargo.

Artículo 31 - Además de los deberes y derechos generales de los Personajes *Festers*, tiene los siguientes:

1. Ser miembro de la Asamblea General conforme indica el artículo 102-H del Estatuto de la Asociación de San Jorge.
2. Llevar en Fiestas, en los actos correspondientes, el traje adecuado al personaje que representa, que le facilitará la Asociación.
3. Desfilan en lugar preferente en la *Filà* del Alférez Cristiano, a cuya *Filà* quedará adscrito cada año a todos los efectos.

Artículo 32 - Si no pudiere actuar en un momento determinado, la Junta Directiva de la Asociación acordará lo procedente sobre su sustituto.

CAPITANES Y ALFÉRECES

Artículo 33 - Los Capitanes y Alféreces, constituyen las máximas figuras de la representación festera. Habrá un Capitán y Alférez por cada bando.

Artículo 34 - Los cargos se ejercerán obligatoriamente por riguroso turno y rotación entre todas las *Filaes*, de tal forma que la que desempeñe un año el Alférez, al siguiente le corresponde el Capitán.

Artículo 35 - En la 2ª Asamblea General se designará las *Filaes* a las que por turno corresponda al Alférez y su *Primer Trò* en representación de la *Filà* aceptará los cargos y sus obligaciones, depositando como es tradición una fianza simbólica de 1 €, o en moneda equivalente que se le devolverá terminado el año de capitán.

Artículo 36 - Si la *Filà* designada no aceptare el cargo, sin perjuicio de la sanción que corresponda, se ofrecerá con las mismas obligaciones a las que le siguiera en turno, que deberán contestar en el acto o en el plazo máximo de 45 días. Si a la siguiente *Filà* correspondiera el Alférez se ofrecerá a la siguiente.

Artículo 37 - La *Filà* a quien le correspondiere, designará libremente de acuerdo con su propio reglamento, la persona que ha de ostentar el cargo de Alférez o Capitán y sus condiciones, notificando a la Junta Directiva de la Asociación su nombre y domicilio con la mayor brevedad posible y obligatoriamente antes del 1 de octubre.

Artículo 38 - Los Capitanes y Alféreces asumen las siguientes obligaciones:

1. Costear los trajes que han de usar en la Fiesta, así como su boato.
2. Someter su diseño a la aprobación de la Junta Directiva de la Asociación con tres meses de antelación a la Fiesta.
3. El Alférez es, además, el custodio de la bandera insignia de su bando que portará en todos los actos y traslados un miembro de su *Filà* con su diseño oficial.

Artículo 39 - Tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en la Fiesta con su función propia y diseño autorizado.

2. Ser acompañados por su *Filà* y banda para asistir a los actos de Fiesta, tanto para salir de su domicilio como para incorporarse a él.
3. Ser miembros de la Asamblea General según el Título IV del Estatuto de la Asociación.
4. Ostentarán en el balcón de su domicilio, u otro que designen, desde el día de la Gloria, una bandera de su bando como distintivo del cargo.

Artículo 40 - Quienes desempeñen los cargos de Capitán y Alférez podrán delegar su función en otra persona durante la Fiesta, y por actos completos, siempre que su sustituto reúna las condiciones requeridas y obtenga la aprobación de la *Filà* y de la Junta Directiva de la Asociación.

EMBAJADORES Y SARGENTOS

Artículo 41 - Son personajes con específico cometido en la Fiesta. Corresponde a la Junta Directiva de la Asociación su nombramiento y cese en la forma que determine, bien por libre designación o mediante concurso público, concretando asimismo la duración en el cargo será de 4 años, revisable anualmente, con una única renovación posible, en el caso de concurso público de Embajadores y Sargentos, la Junta Directiva de la Asociación nombrará imaginaria del designado en el cargo, al siguiente en número de votos, que en el caso del Embajador actuará como Centinela del Castillo durante 2 años, tiempo en que la Junta Directiva de la Asociación volverá a convocar otro concurso público a fin de facilitar la participación festera en esta actividad, y en el caso de los Sargentos, se nombrará imaginaria al clasificado en segunda posición y estará a lo que se le disponga por parte de la Junta Directiva de la Asociación hasta que se realice un nuevo concurso de Sargentos.

Artículo 42 - El principal cometido de los Embajadores Moro y Cristiano, es la declamación de las Embajadas el día del *Alardo*, según el texto que les facilitará la Asociación de San Jorge.

Artículo 43 - En los actos de Fiesta, los Embajadores desfilarán siempre a la izquierda de su Alférez a cuya *Filà* quedarán adscritos cada año a todos los efectos.

Artículo 44 - Los Sargentos Mayores abren la marcha de sus respectivos bandos en la Gloria, Diana y Entradas. Desfilan en los demás actos con el Capitán, ocupando su izquierda, a cuya *Filà* quedan adscritos cada año a todos los efectos. Cuando la Asamblea General asista en corporación a cualquier acto, abrirán su marcha, portando la bandera de su bando. La forma de elección será la siguiente:

1. La Junta Directiva de la Asociación convocará concurso para la elección de Sargentos Mayores con treinta días de antelación a su celebración y entregará la convocatoria a los *Primers Trons* de todas las *Filaes* para que la publiquen en los respectivos tablonos de anuncio.
2. La convocatoria especificará día, lugar y hora de celebración.
3. Puede presentar candidatura cualquier asociado de la Asociación de San Jorge que sea mayor de edad y se halle al corriente en sus obligaciones como asociado, debiendo firmar la solicitud el propio candidato.
4. Las candidaturas se presentarán en la secretaría de la Asociación de San Jorge, cinco días antes de la celebración del concurso.

5. La duración en el cargo será de 4 años, revisable anualmente, con una sola reelección posible.

6. En caso de que el concurso quedase desierto o no hubiese aspirantes, la Junta Directiva de la Asociación designará al Sargento en la forma que determine, bien a través de un nuevo concurso o por libre designación.

ALCAIDE DEL CASTILLO

Artículo 45- El Alcaide del Castillo hace entrega al Capitán Cristiano de las llaves de la fortaleza y desfila únicamente en la Entrada de Cristianos, con su séquito delante del Capitán. Su designación la hará la Filà Alcodianos a petición de la Junta Directiva de la Asociación, debiendo recaer en una persona que se identifique y mejor represente los valores del personaje. En su defecto la Junta Directiva de la Asociación designara la persona idónea para el cargo.

Artículo 46 - Los Embajadores, Sargento y Alcaide del Castillo tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

1. Actuar en la Fiesta conforme a su cometido y las instrucciones que reciban, estando a las órdenes inmediatas de la Junta Directiva de la Asociación.
2. La Asociación les facilitará sus trajes y equipos, pero cuidarán de su conservación y buen trato.

Artículo 47 - La Junta Directiva de la Asociación nombrará quien les sustituya caso de imposibilidad de actuar.

CAPÍTULO IV. DE LAS FILAES Y SU ACTUACIÓN FESTERA

Artículo 48 - Las *Filae*s son las agrupaciones de asociados carentes de personalidad jurídica, y no tienen potestad de personación ni reconocida capacidad de ser parte ante las administraciones públicas, están definidas en el artículo 34 del Estatuto de la Asociación, y participan en la Fiesta bajo las directrices de la Asociación de San Jorge, de las que son núcleos filiales.

Las *Filae*s podrán regular de conformidad con el artículo 55 del Estatuto de la Asociación, grupos de colaboradores, estableciendo las categorías que estimen oportunas, fijando la forma de participación y las cuotas correspondientes.

Artículo 49 - Cada *Filà* ocupará, en los desfiles de su bando, el orden preestablecido en el artículo 33 del Estatuto de la Asociación, sin embargo, en las Entradas se establece el sistema de "*Roda*" para que todas las *Filae*s ocupen sucesivamente por igual el número de orden en su desarrollo.

Artículo 50 - Las *Filae*s existentes en la actualidad y su denominación es el siguiente:



BANDO MORO

Llana
Judíos
Domingo Miques
Chano
Verdes



BANDO CRISTIANO

Andaluces
Asturianos
Cides
Labradores
Guzmanes

Magenta	Vascos
Cordón	Mozárabes
Ligeros	Almogávares
Mudéjares	Navarros
Abencerrajes	Tomasinas
Marrakesch	Muntanyesos
Realistes	Cruzados
Berberiscos	Alcodianos
Benimerines	Aragonesos

Artículo 51 - Cuando desfilen los dos bandos, el moro precederá al cristiano, excepto en la primera Diana que será a la inversa.

Artículo 52 - La *Filà* que ostente el cargo de Capitán ocupará ese año el primer lugar de su bando en la Entrada y Diana, y la del Alférez el último en la Entrada y el octavo de la formación en la Diana. El año siguiente la *Filà* que había ostentado el Capitán, ocupará en la Entrada al segundo lugar y la que había desempeñado el Alférez representará el Capitán, y así sucesivamente, desplazándose todas las *Filaes* un lugar en la formación indicada.

Artículo 53 - Por razones especiales de horarios o actos, podrá alterarse el orden regular de formación, según las variaciones que acuerde la Junta Directiva de la Asociación.

Artículo 54 - Las *filaes* participarán en los diferentes actos, según las opciones indicadas en la ordenanza, bien a través de escuadras o formaciones. La escuadra la componen 10 *festers* y un cabo estando obligados todos sus componentes a lucir el mismo diseño del traje oficial, a los efectos de salvaguardar la total y completa uniformidad de todos sus componentes. La escuadra participa en la Primera Diana y en la Entrada. En años de cargo, escuadras especiales y de aniversario se añade un cabo batidor en la Entrada, también con el mismo diseño que los otros 11 que forman la escuadra. En año de Capitán, la escuadra de la Diana está formada únicamente por 10 miembros, pues es el sargento de su bando quien ejerce de cabo. Por cuestiones de uniformidad y estética, no se podrán mezclar en una misma escuadra dos trajes oficiales con diseños distintos.

Artículo 55 - Para los diversos actos las *Filaes* adoptarán las formaciones que a continuación se indican, teniendo en cuenta que en la escuadra no se admitirá que se mezclen dos tipos de diseños oficiales.

1. GLORIA: Un solo *Fester* de cada *Filà*, con el diseño oficial completo, en formación por bando, desfilando con música. Cada bando tendrá dos filas, ocupando las *Filaes* del Capitán y Alférez el primer puesto de la derecha según el orden de marcha. El resto de *Filaes* desfilará de derecha a izquierda y de delante a atrás por el orden establecido en el artículo 50. Cada bando desfila con su respectivo Sargento Mayor de cabo.
2. GLORIA INFANTIL: Igual a la Gloria Mayor, pero dedicado a la niñez *fester*. Los *Glorieros* deberán ser protectores de la Asociación y cumplir 8, 9 ó 10 años en el año de la representación.

2.1. Los Sargentos Infantiles deberán tener la misma edad que los Glorieros a la hora de su elección la cual se hará de forma similar a la de los Sargentos Mayores. Serán elegidos para un máximo de dos años.

3. DIANA: Escuadra de 10 *Festers* y cabo con diseño completo acompañados de banda de música. El arma del cabo deberá ser el arma reglamentada por cada *Filà* en su régimen interno. Las *Filaes* que tengan el cargo de Capitán, desfilarán en primer lugar y el cabo Diana será el Sargento Mayor del bando, que es independiente de la escuadra al ser un personaje festero. En los años en los que les corresponda el Capitán a las *Filaes* Andaluces y Labradores, y únicamente en este acto, vestirá un diseño especial acorde, para evitar el contraste anacrónico y conseguir una mejor estética. Las *Filaes* con cargo de Alférez, desfilarán en octavo lugar y las demás *Filaes* por turno según el artículo 50.

4. ENTRADAS: Inicia el desfile el Guión de cada *Filà*, escoltado por una pareja de *Festers* con diseño completo. Tras éstos el relevo de la escuadra o en su defecto parejas de *Festers* con diseño completo, hasta un máximo de seis. Seguirá la escuadra o doble escuadra de 10 *Festers* y el cabo en cada una. Tras las escuadras podrán aparecer un máximo de 2 *Festers* de la *Filà* como apoyo o ayuda a la misma. Les seguirán banda de música y resto de *Filà* agrupados de seis en fondo con diseño completo, pequeños boatos supervisados por la Ponencia de Fiestas, cerrando la formación el *Cop* y la carroza de cierre, en cuyo alrededor no podrán ir *Festers* que no luzcan el diseño completo. La *Filà* Labradores desfilará como lo viene haciendo tradicionalmente. Se desfilará de acuerdo con el orden establecido en el artículo 52. Inicia la Entrada la *Filà* que ostenta el cargo de Capitán, debiendo estar este en el *Canto el Pinyó* como máximo una hora después de iniciada la Entrada en el *Partidor*, y la cierra, la *Filà* del Alférez.

5. SEGUNDA DIANA: Formaciones infantiles y adultas, con cabos y banda de música, con uniformidad de diseño completo, dejando al margen los complementos si la Junta Directiva de *Filà* lo cree conveniente. Tiene un itinerario alternativo cada año por bando, uno empieza desde la Font Redona y el otro desde la Avda. del País Valencià, finalizando en la Plaza de España.

6. PROCESIÓN DE LA RELIQUIA: Asistirán únicamente las cuatro *Filaes* de cargo con cuatro parejas con diseño completo y estandartes, Personajes *Festers*, Rodella, Favorita y Caballeros, Asamblea con el *Sant Jordiet*, Clero y Autoridades. El resto de *Filaes* aportará un *Fester* con diseño completo y Banderín oficial de la *Filà*.

7. DIANA VESPERTINA "DEL CAVALLET": Acto a cargo de las *Filaes* Realistes y Berberiscos.

8. PROCESIÓN GENERAL: La formación de las *Filaes* será, Guión, cuatro parejas, banda de música y detrás resto de *Filà*, cerrando el *Cop*. Todos con diseño completo y con un mínimo de 20 individuos *Festers*.

9. RETRETA: Desfile lúdico nocturno de *Filaes* en carrozas iluminadas y protegidas. La Junta Directiva de la Asociación comunicara a los *Primers Trons*, la relación de objetos que por razones de seguridad hacia el espectador y el propio Fester no se pueden, lanzar, regalar o transportar en este acto, donde obligatoriamente deberá asistir como mínimo un directivo de la Junta Directiva de la *Filà*.

10. CONTRABANDO: Acto realizado al amanecer en la Plaza de España, por las *Filaes* Andaluces y Labradores.

11. GUERRILLAS: Se realizarán después del Contrabando, por el casco antiguo y lugares autorizados, terminará a las 9 horas.

12. ALARDO: Las *Filaes* se desplegarán en dos hileras, con un mínimo de 25 *Festers* distanciados sus individuos prudentemente unos dos metros. El primer puesto a la derecha lo ocupará el *Primer Trò* que es quien dirige el fuego, al centro el *Cop* y el último a la izquierda el *Darrer Trò*. Si en determinados momentos se convirtiera en una fila, guardarán el mismo orden. Las *Filaes* irán unas tras otras sin solución de continuidad. Habrá en la Plaza guerrilla en fila y al finalizar la lucha con arma blanca de los Personajes *Festers* y asalto del Castillo, según las instrucciones recibidas. El acto discurrirá por la calzada, sin ocupar las aceras. Los disparos se efectuarán hacia arriba, excepto el *Cop* y solo dispararán los *Festers*. La regulación de este acto se ajustará a lo que establezca la Ordenanza de Arcabucería.

13. ACCIÓN DE GRACIAS: Asistirán únicamente las cuatro *Filaes* de cargo con sus respectivos personajes *Festers*, el niño *Sant Jordiet* con su *Filà* y la Asamblea General de la Asociación de San Jorge.

Artículo 56 - Las bandas de música deberán desfilar:

1. Con uniforme propio completo en Glorias, Procesión del Traslado, Fiesta del Pasodoble, donde podrán portar su bandera, y en la Primera Diana.
2. Con uniforme festero facilitado por su *Filà* o chilaba en las Entradas, incluyendo acompañamientos musicales y porteadores.
3. En el caso de las Escuadras de esclavos, los acompañamientos musicales podrán incluir un grupo de hasta doce personas con un diseño especial, aprobado por la Junta Directiva de la Asociación de San Jorge, que desfilarán tras la escuadra tocando los instrumentos oportunos y acordes a la pieza a interpretar.
4. En el caso de incumplimiento de estas normas por parte de la banda de música, será trasladada la corresponsabilidad a la *Filà* de tal incumplimiento.

Artículo 57 - Corresponde a la Junta General de la *Filà* la designación de los puestos a ocupar por los *Festers* en los distintos actos, con arreglo a las disposiciones de su reglamento. Para conseguir una uniformidad estética, no se podrán mezclar en una misma escuadra dos tipos de diseños oficiales distintos.

Artículo 58 - Compete al *Primer Trò* y a la Junta Directiva de la *Filà* su distribución y ordenación en la calle y sobre el primero recae la responsabilidad de su actuación.

Artículo 59 - Como derechos de carácter general de las *Filaes* se establecen:

1. Desfilan en el orden establecido en el artículo 50 de la presente Ordenanza, con las salvedades reseñadas en la misma y las que se acuerden.
2. Tomar parte en todos los actos y formación adecuada.
3. Recibir subvenciones y las ayudas que se acordaren.

Artículo 60 - Como obligaciones les corresponden:

1. Cumplir su cometido en la Fiesta y en todos sus actos con orden, puntualidad y con el máximo número de *Festers* para mayor lucimiento de la misma.
2. Comportarse con dignidad y decoro en los actos públicos.
3. Vestir con la indumentaria adecuada la banda de música, los auxiliares y los conductores de caballerías y de vehículos de que se valgan.
4. Acompañar, la *Filà* que le corresponda, a los Capitanes, Alféreces y *Sant Jordiet*.
5. Franquear el paso y cesar su música, a las *Filaes* que acompañen un Personaje festero. Y si fueren las dos iguales demostrarán su cortesía.
6. Aceptar, cuando por turno le corresponda, el desempeño de los cargos de Alférez y Capitán con las obligaciones propias.
7. Tener cumplidas sus obligaciones con la Asociación para poder tomar parte en la Fiesta.
8. Obedecer las instrucciones que en cada momento determine la Junta Directiva de la Asociación.

Artículo 61 - Las *Filaes* y *Festers* tienen prohibido:

1. Prestar o utilizar los trajes de su diseño para actos o espectáculos públicos que no sean las Fiestas de Moros y Cristianos de Alcoy.
2. Utilizar el diseño de otra *Filà* o sus prendas accesorias.
3. Tomar parte en los actos oficiales sin el diseño completo. Sin embargo, fuera de dichos actos, en la Segunda Diana y en todos los actos del día en el *Alardo*, podrán prescindirse de prendas accesorias (casco o turbante y capa).
4. Hacer por su cuenta o tomar parte en representaciones o simulacros de Moros y Cristianos, dentro o fuera de Alcoy con su diseño, si no se hallan sujetas a la disciplina de la Asociación o cuenten con su aprobación.
5. Dar movimiento de giro a sus escuadras en las Entradas.
6. Interceptar el paso a otras *Filaes*, o marchar en dirección opuesta a los que estén actuando, o circular por la calzada cuando alguna *Filà* este desfilando, ni aun so pretexto de que van a iniciar su desfile, para lo cual realizarán cuantos rodeos sean necesarios.

7. Tolerar que sus *Festers* disparen *trons* sueltos o sobre objetos en el *Alardo*.
8. Hacer ruidos y tocar música que obstaculice el normal desarrollo de la Misa Mayor, de las Embajadas, o de cualquier acto oficial.
9. Desobedecer las instrucciones que en cada momento determine la Junta Directiva de la Asociación.

Artículo 62 - Las *Filaes* con cargo de Alférez o Capitán, así como las que introduzcan variaciones sobre la formación general establecidas desarrollarán sus Entradas según el guión que propongan y el boato que acuerden y sea previamente aprobado por la Junta Directiva de la Asociación.

Artículo 63 - A tal efecto lo presentarán a su aprobación con la antelación de tres meses, así como los diseños de sus escuadras y características principales de sus boatos (carrozas, palanquines, etc.). Facilitarán a la Asociación dos ejemplares del guión y dos ejemplares de los diseños, uno de ellos para los fondos del Archivo.

Artículo 64 - Para una adecuada ordenación de los actos, la Ponencia de Fiestas de la Asociación, podrá celebrar cuantas reuniones sean necesarias con las comisiones artísticas y *Primers Trons* de esas *Filaes*.

Artículo 65 - Las mismas obligaciones y derechos que las *Filaes* con cargo de Alférez o Capitán incumben a la *Filà* que por turno tuviere escuadra especial del *Mig* y solo podrá sacar escuadra de esclavos, su cabo y cabo batidor esclavo. Preferentemente serán los portadores de la reliquia

Artículo 66 - Las *Filaes* con cargo tendrán las siguientes obligaciones y derechos:

Obligaciones:

1. Cumplir con el cometido de los cargos, según la distribución que se acuerde de cargas económicas entre sus *Festers*.
2. Facilitar cuatro *Festers* cada una para el Traslado de la imagen de San Jorge "El *Xicotet*".
3. Dentro de los actos oficiales organizados por la Asociación de San Jorge, los miembros de las escuadras de esclavos ó especiales sólo podrán vestir este diseño en el de las Entradas.

En la Procesión del Traslado la imagen de San Jorge "El *Xicotet*", será portada preferentemente por cuatro individuos de cada una de las *Filaes* que ostentan los cargos de Capitán y Alférez, moro y cristiano, que se irán turnando, y en la de Acción de Gracias por individuos de la *Filà* del Sant Jordiet.

La Reliquia en la Procesión de la mañana será portada preferentemente por doce *Festers* de la *Filà* cristiana del *Mig* y por la tarde por doce *Festers* de la *Filà* mora del *Mig* con la indumentaria heráldica tradicional que les facilitará la Asociación.

Derechos:

1. Se les franqueará el paso donde se encuentren, por otras *Filaes* cuando acompañen a sus personajes.
2. Las *Filaes* con cargo son las únicas con derecho a sacar escuadras de esclavos y cabo batidor blanco y esclavo, sin perjuicio de las que apruebe la Asamblea General de la Asociación para conmemorar acontecimientos históricos, cincuentenarios o centenarios.
3. Las cuatro *Filaes* de cargo ocuparán obligatoriamente el Castillo en los actos de las Embajadas con su atuendo completo, y con el número de *Festers* que se les señale. Así como para escoltar al Embajador.
4. Las *Filaes* con Alférez designarán abanderado que lleve su bandera en todos los actos de Fiesta el cual vestirá el diseño oficial de la *Filà*.
5. Recibirán de la Asociación la siguiente ayuda:
 - a) Una subvención especial.
 - b) Cuanto vestuario, armas y bagajes tenga la Asociación, eligiendo los Capitanes en primer lugar, en la proporción adecuada, y luego los Alféreces. Satisfarán, sin embargo los gastos de reparación y limpieza.
 - c) Las banderas, cuya custodia corresponde al Alférez.
 - d) Los Estafetas y sus caballos.
 - e) Caballos para escolta de Embajadores.
 - f) Cuatro arcabuces para cada cargo.
 - g) Timbaleros, clarines y trompas.
 - h) Escolta montada de cierre de las Entradas.
 - i) Y lo que se pueda acordar.

Artículo 67 - El banderín de la *Filà* será sacado en las respectivas Entradas, en la Procesión de la Reliquia, para figurar luego en la Misa Mayor, en la Procesión General y en cuantos actos se desarrolle su uso.

CAPÍTULO V. DE LOS FESTERS

Artículo 68 - *Festers* son aquellos asociados o protectores que participan activamente a través de la *Filà* en la celebración de la Fiesta en honra y obsequio al Santo Patrón, luciendo el diseño oficial de su *filà*.

Nadie podrá vestir el diseño de una *Filà* si no es *Fester*, asociado o protector de la misma, y asumen automáticamente esta Ordenanza y el Estatuto de la Asociación. Los *Festers* vestirán los diseños oficiales de su *filà*.

La *filà* podrá proponer el mantenimiento de dos diseños oficiales distintos, uno masculino y otro femenino, o que dichos diseños sean iguales, los cuales deberán haber sido aprobados con anterioridad por la Junta General de la *Filà*, y, a su vez, habrán de ser también aprobados por la Asamblea General de la Asociación.

Artículo 69 - Ninguna persona podrá actuar en la Fiesta como no sea a través de una *Filà* o de la Asociación, siendo retirada inmediatamente del acto por miembros de la Junta Directiva de la *Filà*.

Por el hecho de vestir el traje de Fester, bien sea el oficial o cualquier otro, se queda obligado a la disciplina de la *Filà*, y se asume la Ordenanza y el Estatuto de la Asociación de San Jorge.

Artículo 70 - Los *Festers* ocuparán en la *Filà* los puestos que para desfilarse les haya designado, según su reglamento, en la Junta General.

Artículo 71 - El Reglamento de cada *Filà* determinará la distribución de los puestos en los actos de la Fiesta, según lo establecido en los artículos 54 y 56. Es aconsejable respeten el grado de antigüedad, y también un sistema de rotación, para que todos los individuos puedan ocuparlos.

Artículo 72 - La *Filà* reglamentará la designación, bien por elección u otra forma, del cabo de Diana y de Escuadra, que podrá ser compartido con otros en el trayecto, a fin de que lo desempeñen los más aptos.

Artículo 73 - Los individuos que pertenezcan a varias *Filaes* habrán de tener cumplidas las obligaciones que sean compatibles en cada una de las que pretendan actuar.

Artículo 74 - Todos los puestos en los actos de Fiesta dependen de la Junta Directiva de la *Filà*, aprobados por su Junta General, y por tanto nadie podrá cambiarlos o cederlos, pues seguirán el turno que corresponda, a no ser que su reglamento determine otra cosa.

Artículo 75 - La Junta Directiva de la *Filà* podrá reservarse uno o dos puestos en las escuadras para atender las obligaciones sociales o especiales que la *Filà* reglamente, y si no las hubiere se ocuparán por los suplentes designados.

Artículo 76 - Los *Festers* tendrán los siguientes derechos:

1. Tomar parte en la Fiesta y en el puesto que les corresponda según su situación en la *Filà*, y lo que determine su reglamento.
2. Los demás que le reconozca el Estatuto de la Asociación o su propio Reglamento.

Artículo 77 - Los integrantes de las *Filaes* dependiendo de sus clases y categorías, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Vestir el traje completo de su *Filà*. Fuera de los actos podrá prescindir de prendas accesorias.
2. Asistir a cuantos actos oficiales vaya la *Filà*, especialmente a la Entrada, Procesión y *Alardo*, si no quiere perder su facultad de exigir derechos al año siguiente o cuando intente salir a la Fiesta, con arreglo a lo que determine el Reglamento de cada *Filà*.

3. Comportarse en los actos públicos con la dignidad y corrección que requiere la Fiesta y el respeto público.
4. Obedecer al *Primer Trò* y a la Junta Directiva de la *Filà*, quienes rigen el orden de la *Filà* en la calle, y en caso de no estar estos presentes a las indicaciones de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación.
5. Cumplir las disposiciones de la Ordenanza de la Arcabucería.
6. Acudir con puntualidad a los actos.
7. Satisfacer sus cuotas y liquidarlas en las formas que determine la Junta General de la *Filà*.
8. Poner inmediatamente en conocimiento del *Primer Trò* cualquier accidente que ocurra para que éste, en su caso, lo haga a la Junta Directiva de la Asociación.

Artículo 78 - Para estímulo de las actuaciones festeras se podrán establecer y conceder premios a las *Filaes* y a los *Festers*.

Artículo 79 - Quienes tomen parte en la Fiesta de cualquier forma, están en el deber de respetar y cumplir esta Ordenanza, sus instrucciones complementarias y las disposiciones de la Junta Directiva de la Asociación.

Las infracciones que se cometieren serán sancionadas según se establece en el capítulo IV del título VI del Estatuto de la Asociación de San Jorge.



La presente Ordenanza de la Fiesta de Moros y Cristianos fue aprobada en sesión extraordinaria de la Asamblea General de la Asociación de San Jorge, celebrada el 25 de enero de 2024.